

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVESIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADO POR EL DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR OTRA PARTE LA M.C. VERÓNICA GUADALUPE ROBLES SALAZAR, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DE LA UNIVERSIDAD

1.1.- Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

1.2.- Que tiene como objetivos fundamentales.

1.2.1 Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.

1.2.2. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales; y

1.2.3 Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

1.3.- Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

1.3.1.- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.

1.3.2.- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

1.3.3.- Prestar asistencia técnica y servicios social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.

1.3.4.- Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

1.4.- Que el DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, tiene el carácter de SECRETARIO GENERAL de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA “ANTONIO NARRO” y es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de esta Institución, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 574, Libro número diecisiete, de fecha 28 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ramos Escalante, Notario Público número 74, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo.

1.5.- Que las facultades legales que le corresponden como Apoderado de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

1.6.- Que, para el debido cumplimiento de los fines de LA UNIVERSIDAD, son necesarios los servicios DE APOYO TÉCNICO EN EL LABORATORIO DE FISIOTECNIA DEL DEPARTAMENTO DE FITOMEJORAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

VGRS



1.7.- Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría General en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en la Calzada Antonio Narro número 1923, de la Colonia Buenavista, Código Postal 25315 de Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

2.1.- Que es de nacionalidad mexicana, quien cuenta y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, por lo que tiene capacidad legal para la celebración del presente contrato.

2.2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores a que se refiere este contrato.

2.3.- Que cuenta con establecimiento e infraestructura propios y con los elementos económicos y técnicos suficientes para solventar las obligaciones profesionales que aquí requiere.

2.4.- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyente, bajo el número de registro **ROSV9204026W2**

2.5 Que para efectos de este Contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en carretera Saltillo – Torreón s/n, C.P. 25970, General Cepeda y domicilio convencional en calle Sama número 154, Colonia Asturias, Saltillo, Coahuila.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato.,

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión o algún otro vicio del consentimiento.

3.3.- Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** preste sus servicios profesionales **DE APOYO TÉCNICO EN EL LABORATORIO DE FISIOTECNIA DEL DEPARTAMENTO DE FITOMEJORAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.** y para cumplir con este contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar las actividades mencionadas en la cláusula inmediata anterior con base en los conocimientos y experiencias profesionales que ha manifestado tener y con la mayor diligencia y responsabilidad, a efecto de dejar plenamente satisfechos los requerimientos de **LA UNIVERSIDAD**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado laboral para quienes tienen una formación profesional semejante, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, en el entendido de que en relación a las actividades que le sean solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** decidirá libremente la forma en que las realizará, haciéndolo en su despacho profesional o lugar que decida en cada caso, con elementos técnicos y económicos propios, sin estar sujeto a un horario determinado.

Como parte de esas acciones, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** llevará a cabo los procedimientos que sean necesarios para conseguir el objeto de este Contrato.

TERCERA. - **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por concepto de honorarios en forma mensual, la cantidad de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) más el correspondiente I.V.A. menos el I.S.R.** para la cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** le entregará el recibo correspondiente que deberá contener todos los requisitos que marca la legislación fiscal vigente.

CUARTA. - **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a rendir un informe escrito de las actividades realizadas y de los trámites o acciones que le hayan sido encomendados, cuantas veces sea requerido para ello por **LA UNIVERSIDAD.**

VGRS



QUINTA. - LA UNIVERSIDAD se obliga a poner a disposición de EL PRESTADOR DE SERVICIOS toda la información que éste requiera para realizar el objeto de este contrato.

SEXTA. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que le sean proporcionados por LA UNIVERSIDAD, por lo cual se compromete a no transmitir o divulgar tal información en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, pues deberá utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a la Institución en caso de incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a no delegar o subcontratar con persona física o moral alguna, la prestación de los servicios objeto de este contrato, y se obliga a no ceder total o parcialmente los compromisos a que se refiere este contrato, sin autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA. - Dada la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual se sujeta a la legislación civil, las partes acuerdan que en ningún caso las actividades y obligaciones pactadas generarán relaciones laborales entre ellas ni con terceros, por lo que, en caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS contrate o utilice personal que lo auxilie o colabore con él en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral ni ningún otro con LA UNIVERSIDAD, quedando a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS la responsabilidad legal inherente, por lo que no se considerará a LA UNIVERSIDAD como patrón sustituto o solidario con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en el cual se obliga a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto legal de carácter laboral, de seguridad social o de algún otro género que, en su caso la persona subordinada a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, enderezare contra LA UNIVERSIDAD. En caso de incumplimiento respecto a estas obligaciones, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD los gastos y honorarios que en su caso erogue la Institución con motivo de su defensa legal.

NOVENA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 5 de agosto al 20 de diciembre del 2019.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, las partes acuerdan que no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y el Contrato terminará sin necesidad de que una parte dé aviso a la otra. En el caso de que haya terminado el Contrato y LA UNIVERSIDAD requiere la prestación de servicios adicionales, las partes firmarán el Contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda expresamente acordado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras contenidas en la legislación civil aplicable, será motivo de rescisión del presente Contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEGUNDA - El incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, dará derecho a LA UNIVERSIDAD a rescindirlo sin responsabilidad para esta Institución y sin necesidad de declaración judicial, cuando existan las siguientes causas:

- a) Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS no los proporciona con la calidad técnica adecuada.
- b) Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS deja de realizar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo, o sin motivo justificado deja

VGRS

- c) Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** subcontrata parte de los servicios objeto del Contrato, o cede los derechos obligaciones derivados del mismo.
- d) Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no repone parte de los proyectos trabajos o servicios que no cumplan con las especificaciones o normas de calidad respectivas.

Al ocurrir cualquiera de éstas causas, **LA UNIVERSIDAD** notificará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con la manifestación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** de lo que a su derecho convenga o sin ella, si sus argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir en forma administrativa y definitiva el contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación cumplimiento y ejecución del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, ante los testigos que suscriben en Saltillo, Coahuila, 5 agosto de 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO


DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


M.C. VERÓNICA GUADALUPE ROBLES SALAZAR

TESTIGO


LIC. DAVID ALEJANDRO SAUCEDO
REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO


LIC. LUIS GERARDO RODRÍGUEZ
PADRÓN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS